



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00134-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Realice el juramento estimatorio normado en el artículo 206 del CGP, discriminando, explicando y sustentando el origen de cada una de las sumas pretendidas en el acápite de pretensiones (núm. 7 del art. 82 del CGP), el cual deberán estar acorde con las pretensiones.

2. Acredite el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022, debido a que, no adjuntó la constancia emitida de por Procuraduría General de la Nación, como lo indicó en el acápite de pruebas, la cual deberá contener todas las pretensiones aquí incoadas con cada uno de los demandados.

3. Aporte los certificados de existencia y representación legal de las aseguradoras demandadas, con fecha de expedición no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 026 del 24-10-2023